



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0248-2023-A-MDP/LC

Pichari, 10 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0418-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 327-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0775-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 2544-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 030-2023-MDP-DOP-FCY/RO del 26 de junio de 2023 del Residente de Obra del proyecto con CUI N° 2302586, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, con fecha 21 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, convocó al procedimiento de selección denominada Subasta Inversa Electrónica N° 49-2023-MDP/OEC-1, para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo I para el proyecto "Instalación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari- provincia de La Convención- Departamento de Cusco";

Que, con Carta N° 030-2023-MDP-DOP-FCY/RO del 26 de junio de 2023, del Residente de Obra antes señalado, solicita la modificación de ubicación de lugar de entrega de la adquisición de cemento PORTLAND TIPO I, argumentando que en las especificaciones técnicas por error de tipo se consideró el lugar de entrega en el Centro Poblado de Quisto Central, y la ubicación real del proyecto es en la comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari; y con Informe N° 2544-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del 26 de junio de 2023, el Responsable de División de Obras Publicas remite a Gerencia de Infraestructura con atención al Jefe de Logística y Patrimonio la solicitud de modificación de lugar de entrega de adquisición de cemento PORTLAND TIPO I;

Que, mediante Informe N° 0775-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 28 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, en atención al informe de N° 2544-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, en su condición de Órgano Encargado, concluye que se ha configurado un vicio de nulidad recomendando declarar la nulidad de oficio del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 49-2023-MDP/OEC-1, para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo I para el proyecto "Instalación de los servicios de saneamiento Básico Integral en la comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari- provincia de La Convención- Departamento de Cusco", y retrotraer hasta la etapa de Convocatoria previa modificación o reformulación de las especificaciones técnicas, ya que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y así continuar con los actos subsiguientes al procedimiento de selección, a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la presentación del servicio requerido;



Que, con Informe N° 327-2023-MDP-OAF/SCH del 28 de junio de 2023, del Director de Administración y Finanzas, recomienda declarar de Oficio la nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 49-2023-MDP/OEC-1, para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo I para el proyecto "Instalación de los servicios de saneamiento Básico Integral en la comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari- provincia de La Convención- Departamento de Cusco", retrotraer hasta la etapa de Convocatoria por causal de "prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable" en cumplimiento del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Opinión Legal N° 0418-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 04 de julio de 2023, el Abog. Jorge Chenet García - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se declare Nulo el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 49-2023-MDP/OEC- primera convocatoria, para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo I para el proyecto "Instalación de los servicios de saneamiento Básico Integral en la comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari- provincia de La Convención- Departamento de Cusco" y retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido continuando con el proceso conforme ley;



Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.



Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio, siendo ésta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9° del TUO de la Ley, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el TUO de la Ley;

Con el visado de la Gerencia Municipal, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



De conformidad con lo dispuesto en del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 49-2023-MDP/OEC-1, para la contratación de adquisición de cemento Portland Tipo I (42.5 KG) para el proyecto “Instalación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene Distrito de Pichari- Provincia de La Convención- Departamento de Cusco”, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, correspondiendo **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA,** conforme a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas derive los antecedentes de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, notifique la presente Resolución a través del SEACE dentro del plazo de Ley, así como la ejecución de los demás actos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C
GM
OAF
Logística
Pág. Web
Archivo

